



DECRETO ALCALDICIO No. 267

LITUECHE, 20 de Febrero de 2013

CONSIDERANDO:

- Los términos de referencia que regulan el proceso de licitación.
- El Decreto Exento N° 115 de fecha 25 de Enero de 2013 que aprueba términos de referencia, llama a licitación pública y nombra comisión evaluadora, para el contrato de suministro de áridos.
- La oferta presentada por el proveedor Eladio Humberto Guerrero Hernández, Rut 14.457.667-5
- El Acta de Evaluación de ofertas emitida por la Comisión Evaluadora.
- El Decreto Exento N° 264 de fecha 20 de Febrero de 2013.
- El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 26 de fecha 20 de Febrero de 2013.
- El contrato por Convenio de Suministro suscrito con fecha 20 de Febrero de 2013 entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, por una parte, y por la otra Don Eladio Humberto Guerrero Hernández.

VISTOS:

- Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- El Presupuesto Municipal Vigente 2013.

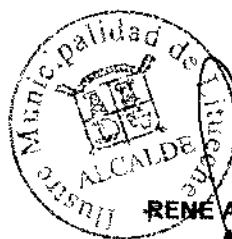
DECRETO:

- 1.- **Apruébese** en todas su partes el Contrato Convenio de Suministro para la Adquisición de Aridos, suscrito con fecha 20 de Febrero de 2013, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, representada por su Alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, Rut N° [REDACTED] y don **Eladio Humberto Guerrero Hernández**, Rut No. [REDACTED]
- 2.- Remítase copia del presente Contrato a la SECPLAC, D.O.M. y Depto. de Finanzas para su conocimiento y fines.
- 3.- Imputase el gasto que emane de este contrato al ítem que en cada caso corresponda del Presupuesto Municipal vigente 2013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA S. OLMEDO PIZARRO
Secretario Municipal



RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

RAE/MOP/MSS/raa

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Unidad de Adquisiciones
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Obras



CONTRATO CONVENIO SUMINISTRO ADQUISICION ARIDOS

En la comuna de Litueche, a 20 días del mes de Febrero de 2013, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, Rut No. 69.091.100-0, en adelante el "Mandante", representada por su alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, por una parte, y por la otra Don Eladio Humberto Guerrero Hernández, Rut [REDACTED] en adelante "el Proveedor", con domicilio en calle [REDACTED] de la comuna de Litueche, se conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Mediante la modalidad de Licitación Pública y según lo dispuesto en el Decreto Exento N° 264 de fecha 20 de Febrero de 2013, se adjudicó a don Eladio Humberto Guerrero Hernández, los servicios abastecimiento de Aridos para los trabajos a efectuar por la Municipalidad.

SEGUNDO:

Los servicios a entregar por don Eladio Guerrero Hernández, deberán ceñirse a lo establecido en los Términos de Referencia que regulan el llamado a Licitación, los cuales forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO:

El proveedor acepta ejecutar el servicio contratado mediante la modalidad de SUMA ALZADA, durante el período señalado en el punto 10.1 inciso 2° "Formalización del Contrato de Suministro", sin intereses de ninguna especie y expresados en pesos chilenos, significando esto, cumplir con la totalidad de los trabajos encomendados y recibido conforme por el Mandante, lo que no da derecho al Proveedor a cobrar ningún tipo de prestaciones extraordinarias que el Mandante no haya solicitado por escrito. De todos modos, los servicios del proveedor, se finalizan una vez recepcionados conforme por la unidad técnica.

CUARTO:

El pago por la ejecución de los trabajos a encomendar por la Unidad Técnica, obedece a los montos consignados en la oferta presentada por el proveedor que para cada material se consigna, se considerará además lo señalado en el punto N° 7 de los Términos de Referencia. El proveedor para requerir el pago de los materiales deberá presentar:

- Certificado de Recepción de la Dirección de Obras Municipales (DOM).
- Factura a nombre de la I. Municipalidad de Litueche; RUT No. 69.091.100-0, Cardenal Caro 796, Litueche.
- Orden de Compra.

En general, sin que la enumeración sea taxativa, el valor de los servicios incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo e indirecto o causa de él. No será responsabilidad del mandante, ninguna situación relacionada con accidentes de trabajo o seguros sociales, además de no considerarse responsabilidades jurídicas ni provisionales.

QUINTO:

El proveedor se obliga a dejar los materiales en el lugar que el Mandante señale.

SEXTO:

El Mandante podrá retener del estado de pago si los materiales no cumplen con los requerimientos de la Unidad Técnica.

SÉPTIMO:

Serán causales de término de los servicios encomendados, sin derecho al proveedor a ser indemnizado por el Mandante y sin que la numeración sea taxativa, las siguientes situaciones:

- a) Por causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.
- b) Por incumplimiento indebido e injustificado en los plazos de ejecución.
- c) Si el Proveedor no diere cumplimiento a la oferta presentada, en cuanto a cantidad ofrecida y calidad de los materiales.
- d) Si el Proveedor fuera declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva.
- e) Si el Proveedor fuese declarado en quiebra.



OCTAVO:

El mandante nombra como Contraparte Técnica a la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Litueche, quién tendrá la autoridad para obligar al Proveedor a superar cualquier déficit técnico que él observe.

NOVENO:

Se consideran parte integrante del presente contrato, los documentos ingresados al Portal Mercado Público. Al firmar el presente contrato, el Proveedor acepta y se obliga a cumplir cada una de las disposiciones que se estipulan en cada anexo integrante si existiesen a posterior.

DECIMO:

Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Litueche, VI Región, por lo que se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

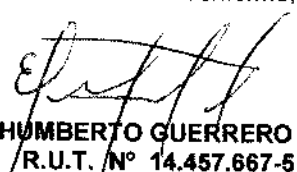
DECIMO PRIMERO:

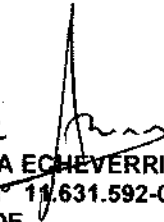
La Personería Jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de Diciembre de 2012.

DECIMO SEGUNDO:

Para que el presente contrato tenga validez deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, firmándose en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Proveedor y cuatro en poder del mandante.

Leído y ratificado. Firman conforme,


ELADIO HUMBERTO GUERRERO HERNANDEZ
R.U.T. N° 14.457.667-5
PROVEEDOR



RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
R.U.T. N° 11.631.592-0
ALCALDE



MARIA S. OLMEDO PIZARRO
Secretario Municipal
Ministro de Fe